

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, seccion de las fisico-matemáticas de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Noviembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º de Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio

debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 12 de Abril de 1889.— El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 26 de Abril.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que, segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 25 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

CÁRCELES

Circular número 135.

A fin de que los Ayuntamientos que constituyen los partidos judiciales de Santander, Santoña y Villacarriedo tengan conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por contingente para gastos carcelarios en el ejercicio de 1889 á 1890, he acordado se inserten á continuacion los repartimientos que han tenido efecto entre los mismos, aprobados por la Comision provincial.

Santander 26 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

Repartimiento de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido de Santander.

	Cuota que corresponde á cada uno	
	Ptas.	Cts.
Santander	26.984	53
Astillero	330	48
Camargo	609	07
Pielagos	878	39
Santa Cruz de Bezana	336	04
Villaescusa	240	29
Total	29.378	80

Repartimiento del partido de Santoña.

Argoños	69	24
Arnuero	292	72
Bareyo	238	84
Bárcena de Cicero	336	04
Entrambasaguas	455	56
Escalante	164	24
Hazas en Cesto	204	48
Liérganes	373	40
Marina de Cudeyo	507	84
Medio Cudeyo	455	72
Meruelo	185	68
Miera	166	12
Noja	85	64
Penagos	331	08
Riotuerto	519	20
Rivamontan al Mar	357	28
Rivamontan al Monte	371	96
Santoña	1.425	72
Solórzano	199	24
Total	6.740	»

Repartimiento del partido de Villacarriedo.

Castañeda	130	46
Corvera	498	78
Lueña	304	12
Puente-Viesgo	258	20
Santa María de Cayon	362	76
San Pedro del Romeral	189	14
San Roque de Riomiera	133	18
Santiurde de Toranzo	246	16
Saro	84	54
Selaya	285	80
Vega de Pés	329	38
Villacarriedo	431	64
Villafufre	307	36
Total	3.561	52

MINAS

Circular número 136.

No habiendo tenido efecto el dia 23 del corriente por falta de licitadores la primera subasta de las minas denominadas La Restauracion (número 1 902,) Buen Suceso, (número 3.721,) Preciosa, (número 4.021,) La Notable, (número 4.145),

Se anuncia una segunda para el día 8 del próximo Mayo y hora de las 12 del medio día, bajo el mismo tipo y condiciones que las publicadas en circular número 97 en el *Boletín oficial* correspondiente al día 18 de Marzo último.

Santander 26 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco Sainz Trápaga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

El Ayuntamiento de Ramales se dirige á la Excm. Diputación acompañando copia del proyecto de una casa Consistorial y Juzgados de 1.ª instancia y municipal que se propone construir en aquella villa, por faltar á la actual condiciones de capacidad, salubridad é higiene y amenazar al propio tiempo ruina; y como los recursos de la Municipalidad no alcanzan á cubrir las 57.580'89 pesetas que importa el presupuesto de las obras, solicita un auxilio de los fondos provinciales para poderla llevar á cabo.

En su virtud y con arreglo á lo que establece la base 3.ª del acuerdo de esta corporación provincial de 8 de Abril de 1879, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 25 del mismo mes y año, se publica la citada petición para que los demás Municipios de la provincia y los particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de veinte días.

Santander, Abril 25 de 1889.—El Presidente accidental, Isidoro Alonso.—P. A. de la D. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889.

Presidencia del Sr. García Obregon

(CONTINUACION.)

Se abre de nuevo el día 6 de Marzo bajo la presidencia del Sr. García Obregon y con asistencia de los Sres. Abascal, Alonso, Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Ilisástegui, Merino, Peña y Conde y Piñal (D. J. y D. P.)

Se da cuenta de que el resumen general del presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1888 á 89 ofrece, según los acuer los adoptados y aprobación de aquel por capítulos, el resultado siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	ORDINARIO.	ADICIONAL.	REFUNDIDO.
Capítulo cuarto. . .	485.523 78	»	485 523 78
» sexto. . .	3.246 18	»	3 246 18
» octavo. . .	107.292 92	»	107 292 92
» undécimo. . .	55.710 43	1.061.302 89	1.117.013 32

PRESUPUESTO DE GASTOS

	ORDINARIO.	ADICIONAL.	REFUNDIDO.
Capítulo 1.º . . .	93 294	»	93.294
» 2.º . . .	49 000	228 60	49.228 60
» 3.º . . .	43 963	»	43 963
» 4.º . . .	124 547 50	2.424 40	126.971 90
» 5.º . . .	23 725	8.067 85	31.792 85
» 6.º . . .	48 884 96	2.200	151.084 96
» 7.º . . .	22.000	»	22.000
» 8.º . . .	20.000	5.000	25 000
» 10.º . . .	73.513 09	433.819 47	207 332 56
» 11.º . . .	7 098 68	7 500	14.598 68
» 12.º . . .	45 450	22 750	68.200
» 13.º . . .	»	879.609 65	879 609 65
Total gral. de Ingresos	651.773 31	1.061.302 89	1.713 076 20
Id. id. de gastos. . .	651.476 26	1.061.599 97	1.713 076 20

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la totalidad del presupuesto en la forma expresada.

Los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, Ilisástegui, Merino, Peña y Conde y Sr. Presidente votan afirmativamente, y en sentido negativo los Sres. Alonso, Cuevas, Echegaray y Piñal (D. J.)

El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo obtenido la totalidad del presupuesto el número suficiente de votos para su aprobación, se repetirá la votación en el día inmediato.

Se da cuenta de que la comisión de Hacienda propone en el expediente de subvención á los hospitales municipales lo siguiente:

«1.º Que se declare que no procede conceder subvención alguna á la casa hospedería ó albergue de Cabezon de la Sal.

2.º Que por esta sola vez, y teniendo en cuenta el acuerdo de 26 de Abril último, se subvencione con mil pesetas al hospital de Comillas, suma que devolverá ó reintegrará á los fondos provinciales si fuere innecesaria durante el año económico para las necesidades del establecimiento.

3.º Que no obstante no haberse justificado por ninguno de los Ayuntamientos que solicitan subvención para hospitales las verdaderas necesidades de los mismos en relacion con sus recursos y el número de enfermos que acojan, teniendo en cuenta lo

avanzado de la época, propone se distribuyan las seis mil pesetas restantes en la siguiente forma:

- Castro-Urdiales, pesetas 1200.
- Reinosa, 1.200.
- Laredo, 1 000.
- Potes, 1 100.
- Torrelavega, 1 000.
- Santillana, 500.
- Suma pesetas 6.000.

4.º Que sin levantar mano formule el Oficial del negociado de Beneficencia un proyecto de subvención á hospitales, que tramita á la Comisión provincial, á cuyos expedientes deben contraerse todos los antecedentes necesarios respecto de cada uno, carácter oficial ó particular, camas con que cuenta, enfermos y estancias durante el último bienio, debiendo comprometerse los patronos, cuando los establecimientos sean de carácter particular, admitir en el mismo los enfermos cuyo ingreso ordene la Alcaldía, siempre que cuente local al efecto; y todo lo demás que se ocurra para que quede mejor precisado el asunto.»

El Sr. Alonso combate el dictamen manifestando que con él se vulve sobre un acuerdo de la Diputación excediéndose la comisión de sus funciones y relaciona lo ocurrido en el expediente para probarlo, expresando que la subvención concedida al hospital de Comillas se dió sin ninguna condicion, por lo que debe desaparecer la impuesta en el dictamen que se discute; que el hospital de Torrelavega puede subvencionarse, siempre que el Ayuntamiento tenga alguna consignacion en su presupuesto para él, y en cuanto al de Cabezon de la Sal tambien debe darse alguna subvencion porque todos los informes resultan favorables para ello, en atencion á lo que ó debe tenerse el dictamen ó votarle por partes cuando llegue la oportunidad.

El Sr. Peña y Conde declara que el Ayuntamiento de Torreavega subvenciona el hospital de aquella villa, sibien se sostiene con suscripciones particulares, y que aun cuando no sea municipal debe subvencionarle tambien la Diputación

El Sr. Diez Ulzurrun impugna tambien el dictamen aun cuando propone una distribucion equitativa en relacion á los datos que existen en el expediente, porque estos no están completos, pues se debe conocer el número de enfermos que los Ayuntamientos mandan al hospital de Santander y hacerse un llamamiento general á todos los Ayuntamientos de la provincia en donde haya hospitales; por lo que juzgando que la comision de Hacienda no ha llenado el objeto para que se le pidió el dictamen, se opone á él S. S.ª

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que si no se quiere reparar la cantidad presupuestada para subvenciones de hospitales, debe suspenderse hasta completarse los datos que faltan, y de lo contrario hacerlo porque está muy adelantado el ejercicio económico; añade S. S.ª que el haber señalado cantidad al hospital de Comillas sin conocer las necesidades de los demás no debió hacerse porque no se puede de este modo guardar la debida proporcion entre ellos, y al efecto compara S. S.ª los recursos con que cuenta este y otros hospitales de la provincia, por cuya razon se pone en el dictamen la condicion combatida, con la que no se falta al acuerdo de la Diputación, que aun cuando el hospital de Torrelavega es independiente del Ayuntamiento, por este año y mientras se completen los datos debe sostenerse la subvencion, como se ha venido haciendo en años anteriores: y por último que el de Cabezon no es hospital sino

un albergue, como los que existen en otros muchos Ayuntamientos de la provincia y con el que no hay motivo para hacer distincion alguna, porque todos los demás vendrian con la misma petición.

El Sr. Diaz Pedraja hace constar que en Cabezon existe, además de la hospedería, otro hospital, que aun cuando se halla cerrado en la actualidad por circunstancias especiales, ha sido subvencionado en años anteriores y quiza pudiera volver á abrirse si se le subvencionara ahora.

El Sr. Alonso observa que la comision de Hacienda debió limitarse á hacer la distribucion de la cantidad presupuestada.

El Sr. Diez Ulzurrun manifiesta que es su ánimo que se deje de distribuir la cantidad consignada; pero que hasta el período semestral de Abril falta todavía un mes y en él se puede ampliar el expediente.

El Sr. Cuevas hace constar que ya en la comision de Hacienda manifestó que no estaba conforme con el dictamen, y que va á exponer las razones por las que se propone votar en contra de él, que son las de que por lo mismo que el hospital de Cabezon es pobre, debe ayudársele para que mejore el servicio que presta; que la misma condicion puesta al de Comillas debe ponerse á todos los demás; y que la abundancia de recursos no es motivo para negar la subvencion, porque con ella se podrán extender más los beneficios que se prestan, debiéndose seguir en la forma costumbreada hasta que el proyecto que se indica sea discutido y aprobado.

El Sr. Piñal (D. J.) observa que aprobado el dictamen de la comision de Gobernacion, el hospital de Cabezon tiene ya concedida subvencion y solo falta designar la cantidad en que ha de consistir

Rectifican los señores que han tomado parte en la discusion

El Sr. Presidente manifiesta que se va á someter á votacion por partes el dictamen de la comision de Hacienda y pregunta si se aprueba el primer extremo de él.

Se resuelve en sentido negativo por los votos de los Sres. Alonso, Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Ilisástegui, Merino y Piñal (D. J. y D. P.) contra los de los Sres. Abascal, Echavarría, Escalera, Peña y Conde y Sr. Presidente.

En votacion nominal queda aprobado el segundo extremo por los votos de los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Ilisástegui, Merino y Peña y Conde, contra los de los Sres. Alonso, Cuevas, Piñal (D. J. y D. P.) y Sr. Presidente.

Queda desechado el tercer extremo por los votos de los Sres. Alonso, Cuevas, Diez Ulzurrun, Echegaray, Ilisástegui, Merino y Piñal (D. J. y D. P.) contra los de los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, Peña y conde y señor Presidente.

El Sr. Alonso explica su voto contrario porque habiéndose acordado subvencionar el hospital de Cabezon de la Sal, no quedaria cantidad para ello de aprobarse la distribucion propuesta en el dictamen.

En igual sentido explican los suyos los Sres. Echegaray á Ilisástegui.

En votacion ordinaria queda aprobado el extremo cuarto y último.

El Sr. Presidente pone en conocimiento de la corporacion que en vista de la continuada é injustificada falta de asistencia á las sesiones de varios

Sres. Diputados, habia tomado su sesión la siguiente providencia:

1.º Se impone una multa de 25 pesetas á los Sres. Diputados que no han asistido á la sesion, siéndoles además imputables los perjuicios á que su morosidad pudiera dar lugar.

2.º Por haber excusado su asistencia al principio de esta reunion extraordinaria fundándose en causas suficientes, quedan exceptuados de esta correccion disciplinaria los vocales señores Gonzalez Trevilla, Garcia de los Rios, Muñoz é Ibarca.

3.º Se comunicará esta misma noche esta providencia al Gobierno civil para que se digne hacer efectiva dicha multa, incluyendo una lista comprensiva de los Sres. Diputados comprendidos en la correccion.

4.º Al mismo tiempo se le rogará se digne mandar que los Sres. Diputados corregidos sean citados para que asistan á las sesiones bajo apercibimiento de que incurrirán en la pena de suspension gubernativa, debiendo practicarse esta diligencia, para que sea eficaz, por los agentes del cuerpo de seguridad ó vigilancia, ó por la guardia civil.

5.º Y por último, se interesará del Gobierno civil se digne poner en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que por la falta de asistencia de varios Diputados á las sesiones no ha podido todavía aprobarse el presupuesto adicional, y que se está exigiendo la responsabilidad que en primer término cabe á los morosos hasta que llegue el caso de proponer la suspension, para que si se estimase procedente por aquella, sean sustituidos por otros más celosos.

Y se suspende la sesion

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Anuncio.

Don Antonio San Juan de Santa Cruz, Administrador subalterno de Hacienda de esta villa de Laredo.

Hago saber: que por la recaudacion de contribuciones de esta zona se ha designado para la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del actual ejercicio por territorial é industrial los dias de mayo próximo en los Ayuntamientos que respectivamente á continuacion se expresan:

- Voto, 1 al 3
- Laredo, 4 al 6
- Colindres, 7 al 8.
- Limpia, 9 al 10.
- Amparo, 11 al 12; y
- Liendo, 13 al 14

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos consiguientes.

Laredo 20 de Abril 1889.—Antonio San Juan.

Ayuntamiento de Ruesga.

Formado el padron de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1889 á 1890, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que durante ellos, en los dias y horas hábiles, los que gusten puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ruesga y Abril 24 de 1889.—El Alcalde, Julian Porres.—Por su mandado: el Secretario, Antonio Bezanilla.

Ayuntamiento de Soba.

La matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889 á 90 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que durante los mismos pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Soba 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Leandro Perez.

Don Julian de Torices y Sainz, recaudador de contribuciones de la zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, ha de tener lugar en los Ayuntamientos siguientes los dias que á continuacion se expresa:

- Polaciones, 1 y 2 de Mayo; casa Consistorial.
- Tudanca, 5 y 6 de id. id.
- Ruente, 8 y 9 de id. id.
- Los Tojos, 10 y 11 de id. id.
- Cabezon de la Sal, 16, 17 y 18 de id. id.
- Mazcuercas, 20, 21 y 22 de id. id.
- Cabuérniga, 23, 24 y 25 de id. oficina del recaudador.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Valle de Cabuérniga á 24 de Abril de 1889.—El recaudador de la zona, Julian de Torices.

ANUNCIO

Recaudacion de contribuciones.

Don Miguel Luis Gomez de la Fuente, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que los dias señalados por esta Administracion para la cobranza del 4.º trimestre por las contribuciones territorial é industrial son los siguientes:

- Castro, 1, 2, 3 y 4 de Mayo.
- Guriezo, 6, 7 y 8.
- Villaverde de Trucíos, 9 y 10.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la instruccion de Recaudacion de 12 de Mayo último se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Castro-Urdiales 24 de Abril de 1889.—M. Gomez.

EDICTO.

Don Salustiano G. de la Torre, Alcalde constitucional del Valle de Rionansa.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente justificativo, de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por el comandante del puesto de la Guardia civil de Cabuérniga, cabo segundo Pablo Ródenas Aparicio, y los guardias segundos del mismo Elias Castañeda Villegas, Mamerito Polanco Perez, Félix Campollo Expósito, Pedro Gutierrez Escalada y Angel Puenta Jariva, en la inundacion ocurrida en los últimos dias de Diciembre pasado en este Valle; y con el fin de averiguar si los servicios prestos les hacen acreedores al

ingreso en la orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo quinto del Reglamento de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete para el ingreso en dicha orden, abriendo un plazo de quince dias completos, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía de

diez de la mañana á cuatro de la tarde y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprenden este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Valle de Cabuérniga á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Fiscal, Salustiano G. de la Torre.—El Escribano, Eusebio Riaño.

Providencias judiciales.

DON PELEGRIN GARCÍA ALVAREZ, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santander y de la seccion primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha seccion el dia diez y nueve del actual han sido designados por la suerte como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de todas las causas correspondientes al partido judicial de Villacarriedo los que se expresan á continuacion, debiendo comparecer ante repetida seccion el dia doce de Junio próximo á las diez de su mañana para la reunion y vista de la causa pendiente en esta Audiencia contra Francisco Caba Muñoz y Manuel Barquin Ortiz por robo.

JURADOS

Cabezas de Familias.

NOMBRES DE LOS JURADOS.	VECINDAD
D. Juan Cobo Güem-s	San Roque
Guillermo Calderon Gomez	Santiurde de Toranzo
Cirilo Gomez Abascal	Villacarriedo
Antonio Diaz Mautecon	Santiurde de Toranzo
Domingo Gomez Rueda	Corvera
José Antonio Villegas Rueda	Santiurde de Toranzo
Vicente Ruiz Serranos	Corvera
Buenaventura Obregon Fernandez	Santa María de Cayon
Dionisio Cruz Rodriguez	Corvera
Alejandro Mendez San Julian	Corvera
Antonio Oejo Coude	Santa María de Cayon
Manuel Canuto Aspiazu	Selaya
Fermín Cuesta Gomez	Santiurde de Toranzo
Severiano Ruiz Fernandez	Saro
Miguel Fernandez Ceballos	Santiurde de Toranzo
Domingo Soto Gomez	Villafufre
José Hervás Fernandez	Villafufre
Mauricio Villar Moya	Pue te-Viesgo
Angel Ruiz Gomez	Villafufre
Jorge Campo Fernandez	Villafufre

Capacidades

D. Antonio Losada Fernandez	Villacarriedo
Francisco Mora Muñiz	Villacarriedo
Francisco Peña Herrera	Villacarriedo
Celestino Alvarado Arce	Villacarriedo
Gregorio Saro Barreda	Santa María de Cayon
Lorenzo Obregon Collantes	Santa María de Cayon
Nicolás Sanchez Manteca	Santiurde de Toranzo
Gregorio Cuesta Vega	Santa María de Cayon
Alejandro Fernandez Abascal	Selaya
Facundo Perez Mazorra	Villacarriedo
Luis Cobo Crespo	Selaya
José Sierra Flor	Santa María de Cayon
Esteban Sainz Pardo	Selaya
Manuel Cobo Carral	Selaya
Ramon Herrera Martinez	Corvera
Nicasio Arroyo Gutierrez	Selaya

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Pascual Gomez San Miguel	Gen. ral Espart.º, 18, Santr.
Víctor Rodriguez Espina	Item, n.º 3, Santander
Fidel Argaña Venero	Hernan-Cortés, 6, id.
Ildefonso Gonzalez Perez	Colosia, n.º 1, id.

Capacidades.

D. Tomás C. Agüero Góngora	Gibaja, n.º 4, Santander
Elias Illera Tranco	Muelle, n.º 16, Santander

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Presidente, Pelegrin G. Alvarez.—El Secretario, Fulgencio Marin Perez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Diciembre de 1888

Carretera de la Magdalena al Regato de las Anguilas

GASTOS DE ESTUDIOS

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dichos trabajos.

	IMPORTES — Pesetas.
Satisfecho á los señores Piñeiro y Canal por lo que expresa el recibo núm. 1.	6 00
Idem á don José Arce por lo que expresa el recibo núm. 2.	70 90
Idem á don Rodolfo Richter por id. el id. núm. 3.	6 50
Idem á don Calixto Rodriguez por id. el id. núm. 4.	12 50
Idem á don Teodoro Crespo por id. el id. núm. 5.	38 00
TOTAL.	133 90

Asciende esta relacion á la cantidad de ciento treinta y tres pesetas noventa céntimos.

Santander 20 de Diciembre de 1888.

El Director,

JOSÉ R. CERECEDA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comeder en la casa del Sr. Cabredo, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia. Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete 12

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletin oficial* las cantidades que se detallan

por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera.	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio.	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo.	1	45
Pesaguero.	9	75
Rasives.	3	50
Rezas (Las).	9	75
Ruente.	3	80
San Miguel de Aguayo.	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa.	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien

por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletin oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas

y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO
La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

TEATRO.

Funcion para mañana martes.

7.º DE ABONO.

El precioso drama titulado:

LUCHAR CONTRA LA RAZON
Y el gracioso juguete.

LOS DEMONIOS EN EL CUERPO
Entrada general, 1 peseta.

A las ocho.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.